



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Programa del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), establece los objetivos generales y las distintas intervenciones para su consecución, entre las que se encuentran las ayudas para inversiones según las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC.

Las subvenciones que regula esta orden corresponden a una de las medidas incluidas en el documento de programación Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución C (2022) 6017 de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, fijándose las normas necesarias para la ejecución de la intervención 6842.2 "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios" de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En la presente Orden se articula un sistema de ayudas públicas que pretende favorecer la mejora de la competitividad de los productores agroalimentarios, la reducción de emisiones, la eficiencia de uso de energía en agricultura y transformación de alimentos, el uso de energías renovables, el tratamiento de subproductos y la eliminación de residuos, la innovación y cooperación en el sector agroalimentario y la creación de empleo mediante la realización de inversiones en el sector agrario y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo, como de productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en su apartado 5.5. *Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, concretamente en su punto 5.5.10.* Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, regulado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y están cofinanciadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y del FEADER.



Por lo expuesto, **ACUERDO:**

Primero.- Iniciar la elaboración de un proyecto de bases reguladoras de subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Programa Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Fdo. ANGEL SAMPER SECORUN